

## CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

### Sección: ASCENS.O MONTACASCENSORES O MONTACARGAS

#### **CLÁUSULA 1 - Riesgo Cubierto**

De acuerdo con las Condiciones Generales Comunes, las Particulares y las presentes Condiciones Particulares Específicas de esta póliza, y no obstante lo que dispone la Cláusula 3 de las Condiciones Particulares, el Asegurador cubre la responsabilidad civil del Asegurado que sea consecuencia de los accidentes ocasionados a terceros o cosas de terceros por el uso de los ascensores o montacargas mencionados en las Condiciones Particulares de esta póliza.

#### **CLÁUSULA 2 - Cargas Especiales**

Es carga especial del Asegurado, además de las indicadas en las Condiciones Generales Comunes y las Particulares, cumplir con las disposiciones del código de edificación municipal y las demás leyes y reglamentos vigentes a la instalación, mantenimiento y uso de los ascensores y/o montacargas, como así también haber realizado las tareas con adecuadas medidas de seguridad.